

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **083** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 MAR. 2019**

**VISTO:** El Informe N° 001-2019/GRP-400002 de fecha 12 de febrero de 2019 y el Memorandum N° 005-2019/GRP-400002 de fecha 04 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 001-2019/GRP-400002 y el Memorandum N° 005-2019/GRP-400002 del Director del Instituto Regional de Ciencia Tecnología e Innovación el comisionado, **MARIO ARELLANO RAMIREZ** presenta sus rendiciones de cuentas documentadas y solicita el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante el mes de febrero de 2019;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala : **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se detalla :

INFORME	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Informe N° 001-2019/GRP-400002	MARIO ARELLANO RAMIREZ	07. al 08.02.2019	Lima	320.00	16
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 320.00</b>	<b>16</b>

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de **MARIO ARELLANO RAMIREZ**.





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **083** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **14 MAR. 2019**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZÉSE** a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

<b>Secuencia Funcional</b>	:	<b>0140</b>
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto.
Producto	:	3999999 Sin Producto.
Actividad	:	5001091 Promoción e Incentivos en Ciencia y Tecnología .
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	:	009 Ciencia y Tecnología .
Grupo Funcional	:	0015 Investigación Básica .
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios.
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios.
Importe	:	S/.320.00

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración  
*[Firma]*  
Mg. Lic. Andrés Quintana Bayona  
Jefe

